

2009

SENTENCIA Nº 280/2009

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, MÁLAGA

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

PRESIDENTE:

D. JOAQUÍN GARCIA BERNALDO DE QUIROS

MAGISTRADOS:

D. MANUEL LOPEZ AGULLO

Dª MARIA TERESA GOMEZ PASTOR

D. PABLO VARGAS CABRERA

COPIA

Sección funcional 1ª

En la Ciudad de Málaga a 16 de febrero de dos mil nueve.

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, constituida para el examen de este caso, ha pronunciado en nombre de S.M. el REY, la siguiente Sentencia en el recurso de apelación número 653/08, interpuesto por _____, representado y asistido por el Letrado SRA. MANTECÓN CAMARGO, contra el Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número UNO DE MÁLAGA, y como parte apelada SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN MÁLAGA, representada y asistida del SR. ABOGADO DEL ESTADO.

Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado DON MANUEL LOPEZ AGULLÓ, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por el Letrado SRA. MANTECÓN CAMARGO, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra resolución de expulsión del territorio nacional.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número UNO DE MÁLAGA dictó en la Pieza Separada de Suspensión, Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: " Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones."

TERCERO.- Contra dicho Auto por la representación procesal de la parte actora se interpuso Recurso de Apelación, el que fue admitido a trámite, dándose traslado a las demás partes personadas, por quince días, para formalizar su oposición, remitiéndose seguidamente las actuaciones a esta Sala de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO.- No habiéndose solicitado celebración de vista o presentación de conclusiones, quedaron los autos, sin más trámite para votación y fallo, designándose Ponente al Ilmo. Sr. D. MANUEL LOPEZ AGULLÓ, señalándose seguidamente día para votación y fallo, fecha en que tuvo lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Solicitó la parte apelante el dictado de sentencia que revoque el auto recurrido y acceda a la representación colegial que consta acreditada mediante designación por el turno de oficio.

La parte apelada no formuló alegaciones a la apelación en el traslado conferido al efecto.

SEGUNDO.- Del examen de lo actuado, la Sala ha de concluir en la forma que interesa la apelante, toda vez que consta acreditada la designación en turno de oficio, en fecha 7 de septiembre de 2007, siendo así que al tiempo de dictarse providencia de subsanación - 15 de octubre de 2007 -, ya constaba cumplimentado tal requisito de personación.

TERCERO.- La estimación del recurso de apelación trae aparejada la no imposición de costas - art. 139 de la LJCA-.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación planteado, y en su virtud, dejando sin efecto el auto recurrido, se acuerda tener por subsanado el defecto observado. Sin costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión al rollo de apelación.

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Málaga, para su notificación y ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos D. Joaquín García Bernaldo de Quirós, D^a M^a Teresa Gómez Pastor, D. Manuel López Agullo y D. Pablo Vargas Cabrera

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.-